MINISTERIO DE JUSTICIA PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOJOJA MOTENONDEHA

Nota U.O.C N° 273/24

Asunción, 02 de mayo de 2024.-

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Abog. Antonella Maltese, Directora de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Justicia, me dirijo a Usted; en relación a la Nota DNCP N° 2331/24 de fecha 8 de abril de 2024, por la cual se realizan observaciones en el marco de la Licitación Publica Nacional LPN N° 03/2022 "MEJORAMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA" ID N° 413859, a fin de manifestar cuanto sigue:----------

En ese sentido, habiéndose observado el Dictamen UOC N° 70/2023 de fecha 26/12/2023, se procede a rectificar por Dictamen N° 31/24 de fecha 30 de abril de 2024, así también se remite la Nota DOI 92/24 de fecha 29/04/2024, para su verificación y difusión en el SICP.-

Saludole, atentamente

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES REPÚBLICA DEL PARAGUAY U.O.C.

Abg. Antonella Maltese
Directora
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

DICTAMEN U.O.C. Nº 31/24

Asunción, 30 de abril de 2024.

REFERENCIA: Rectificar el dictamen UOC N° 70/23 de fecha 26 de diciembre de 2023 en relación al Contrato N° 24/2022 de la Licitación Publica Nacional N° 03/2022 "Mejoramiento y Reparación de Infraestructura" ID 413859.-

VISTO

La Nota DNC N° 2331/2024 de fecha 8 de abril de 2024, a través de la cual se observa a la convocante: en relación al Dictamen N° 70/23 de fecha 26/12/2023, establece la justificación técnica, explicando el interés público, sin embargo, en el fundamento normativo no hace referencia al Art. 55 de la Ley N° 2051/03, es establecido por el Art. 9 inc. d) de la Res. DNCP N° 4400/2022, se solicita a la contratante aclarar el punto de referencia.

CONSIDERANDO

Que, se busca dar cumplimiento a las observaciones realizadas a la Dirección de Contrataciones, complementando la información utilizada en la confección del dictamen UOC N° 70/23 de fecha del 26 de diciembre de 2023.-

En ese sentido

Conforme a lo previsto en la Ley N° 7021/2022 en su Artículo 159- Vigencia de normas anteriores. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. En tal apreciación, se indica que será considerada la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones pertinentes a los efectos de referencias normativas aplicables.

Articulo 25 de la Ley 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS "... Establece cuanto sigue: "Errores materiales". La autoridad puede corregir en cualquier momento los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte...".-

De la norma transcrita se desprende la facultad discrecional que tiene la autoridad de corregir en cualquier momento los errores notorios del acto administrativo de oficio o a petición de parte. Cabe resaltar que, tales correcciones no deben alterar la decisión ya tomada. Es decir, la rectificación de los errores adopta las formas y las modalidades de comunicación o publicación que corresponden en su momento de la emisión del acta administrativo originario, por lo que el acto rectificatorio debe emitirse por las mismas formalidades que fueron emitidas. –

Abg. Cinthia Ocampos
Asesora
Dpto. de Asesoría Técnica y Jurídica
UOC - MJ

Abg. Antonella Maltese
Directora
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Que se corrió traslado a la Dirección de Obras e Infraestructura del Ministerio de Justicia a fin de que se expida en relación a la justificación técnica emitida en la Nota DOI N° 139/2023 de fecha 26 de diciembre, en relación al punto 1- que textualmente dice: "... *El interés público se halla comprometido pues es de imperiosa necesidad seguir dando mantenimiento a fin de garantizar la seguridad y habitalidad de las distintas dependencias administrativas del Ministerio...*"-

En ese sentido se remite la Nota DOI N° 92/24 de fecha 29 de abril de 2024, donde se solicita téngase por aplicables los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03 dejando sin efecto el punto 1 de la Nota DOI 139/2023.-

Sobre el punto en cuestión entendemos que el contrato es un contrato abierto el análisis jurídico debe de analizarse por medio del Articulo 62 y 63 Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022 en su artículo 9° por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 y se abroga la resolución 4576/2020.-

Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al proveedor, ya que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

CONCLUSIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas, esta dependencia no encuentra objeciones y procede a rectificar el Dictamen UOC N° 70/23 de fecha 26 de diciembre de 2023, en relación al punto 1- de la Nota DOI N° 139/23 de fecha 26 de diciembre de 2023, en el marco de la Licitación Publica Nacional LPN N° 03/2022 **"MEJORAMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA"**, ID Nº 413.859, conforme al Articulo N° 9 de la Resolución 4400/2022 por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 y se abroga a la resolución DNCP N° 4576/2020.-

Abg. Cinthia Ocampos
Asesora
Dpto. de Asesoría Técnica y Jurídica
UOC - MJ

Abg. Antonella Maltese
Directora
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOJOJA MOTENONDEHA

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

NOTA DOI N° 92/2024

Asunción, 29 de abril del 2024

Señora
Abg. Antonella Maltese, Directora
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Ref: Licitación Pública Nacional N° 03/2022 "Mejoramiento y Reparación de Infraestructura" ID N° 413.859. – Contrato: 24/2022, Contratista COIN "Conceptos Industriales y Navales"

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a quien corresponda, en respuesta a la Nota UOC N° 265/ 2024, donde solicita rectificación de los términos en que fue solictada la Ampliacion de Plazo del contrato de Referencia.

Solicito tengase por aplicables los Articulos 62 y 63 de la ley 2051/03, dejando sin efecto el punto 1 de la Nota DOI 139/2023

Asi también se solicita tener en cuenta como como justificación técnica lo siguiente:

1- La Ampliación del Plazo del Contrato será utilizada para el mejoramiento, refacción y mantenimiento de la Infraestructura en los rubros de trabajos preliminares, albañilería (mampostería, contrapiso, pisos), estructura de hormigón armado, reparaciones de techos, instalación sanitaria (cloacal y pluvial) e instalación eléctrica, instalaciones de prevención de incendio, pintura de paredes, aberturas de madera y metal (puertas, rejas y ventanas), pintura de techos, techos (metálicos y cerámicos), movimiento de suelo, cielorrasos, aislaciones, instalaciones de aire acondicionado, etc.

2- La necesidad de poder cumplir con las Solicitudes de Servicios – SS emitidos por los técnicos arquitectos con sus respectivos presupuestos donde se detallan los requerimientos de mejorar la funcionalidad y terminación de los Edificios del Ministerio de Justicia.

3- Luego de las mediciones, correcciones y ajustes realizados por los profesionales de la Dirección de Obras e Infraestructura además de otros pedidos posteriores se detectaron que existen rubros necesarios que hacen menester contar con la ampliación del Plazo del contrato para la buena terminación de las oficinas y dependencias y a la vez dar mejor funcionalidad y acabado a los edificios del Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

Ing. José Duré
Director
Direcotón de Obras e Infraestructura
Ministerio de Justicia

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

4- Dicha ampliación permitirá seguir ejecutando frentes de trabajos fundamentales para varios sectores y Oficinas de los Edificios del Ministerio de Justicia afectados a este Contrato.

5- No existiría violación a principios previstos en el artículo 4° de la ley 2051/03 y tampoco se altera de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del contrato.

De esta manera la ampliación solicitada lo siguiente:

Ampliación del plazo de contrato por 72 días

Fecha de Vigencia del contrato hasta el: 31/12/2023

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

Ing. José Duré
Director
Dirección de Obras e Infraestructura
Ministerio de Justicia